mayordomo

Xpo bastian cartamer

no pagó

En la villa de murcia en la sala del ayuntamiento della
a treynta dias del mes de junio de mill e quinientos e cin
cuenta e siete años los señores el [illegible] governador con los juezes
e regidores desta dha villa es a saber el [illegible] capitan
juan [illegible] alvaro [illegible] e gonçalo [illegible]
portaçgo y juan lopez e juan bernal e juan de palencia
e francisco muñoz de [illegible] regidores e luis [illegible] y [illegible]
lazaro [illegible] juan de [illegible] de guevara
[illegible] estando todos juntos como tal concejo
mandaron que [illegible] que [illegible] francisco de baes
cerca del mayordomo que aqui [illegible] del dho concejo
como [illegible] y despues de luego nonbra
ron por mayordomo para de aqui adelante
a Xpobastian cartamer vezino desta villa que es per
sona suficiente y tal qual conviene para el
dho cargo de que le mandaron [illegible] y que
para lo usar y exercer haga la solenidad
del juramento y obligacion en tal caso
necesaria y que aya y lleve de salario que a
[illegible] y que aya [illegible] sobre
los bienes y [illegible] del dho concejo
y que administre el dho [illegible] segun que
los [illegible] lo [illegible] proveyeron
e mandaron e firmaron los que sabian

Otrosi proveyeron e mandaron que por quanto
los señores de [illegible] del año proximo pasado
[illegible] que avia necesidad en esta villa
mandaron pregonar que todas las personas
que quisiesen vender pan [illegible] mrs la libra lo
pudiesen vender sin pena alguna y esto se avia
de entender los que traxesen trigo de fuera [illegible]
y agora por que [illegible] en esta villa [illegible]
venido del trigo que [illegible] en ella